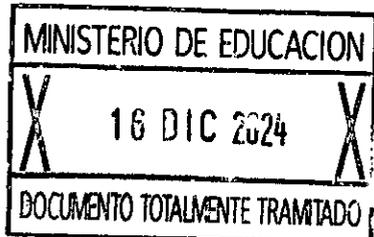


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
216/CMM/PGC/AR/FCM/AJU/ME/MRA/IRE/ASB

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2024.



Solicitud N° 1657

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°  
1552 29.11.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, y sus modificaciones; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1000, de 2024, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para los proyectos en red, año 2024; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, N° 3/2024, de fecha 3 de junio de 2024, N° 5/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 26, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa N° 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa N° 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°

4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

9°. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

10°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

11°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.

12°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 2 de mayo de 2024, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2024 (PFE 2024), los criterios de distribución y estructura de asignación a universidades, características generales de los proyectos, criterios de evaluación y mecanismos de selección de proyectos, además de la programación de la convocatoria de proyectos PFE 2024.

13°. Que, con fecha 3 de junio de 2024, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta ajuste y distribución de presupuesto corriente y capital y se actualizó la programación de fechas para la convocatoria de proyectos PFE2024.

14°. Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, se realizó la quinta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó, entre otros aspectos, la aprobación de 4 (cuatro) proyectos en red presentados por universidades estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.

15°. Que, en la referida sesión de fecha 10 de septiembre de 2024, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar el proyecto denominado "**Internacionalización de la investigación en educación superior**", código "**RED24992**", presentado por la Universidad de Tarapacá, Universidad Arturo Prat, Universidad de Antofagasta, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Universidad de Valparaíso, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad de Santiago de Chile, Universidad de Chile, Universidad de La Frontera, Universidad del Bío-Bío, Universidad de Los Lagos y la Universidad de Atacama, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 16°. Que, por otra parte, la glosa N° 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el séptimo considerando, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 17°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 10 de septiembre de 2024, mediante el decreto exento N° 1000, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para los proyectos en red, año 2024.
- 18°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para proyectos institucionales.
- 19°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró el respectivo convenio con las universidades individualizadas en el considerando 15°, para el desarrollo del proyecto que en ese mismo considerando se indica.
- 20°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio mencionado en el considerando precedente.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado el día 9 de octubre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, Universidad Arturo Prat, Universidad de Antofagasta, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Universidad de Valparaíso, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad de Santiago de Chile, Universidad de Chile, Universidad de La Frontera, Universidad del Bío-Bío, Universidad de Los Lagos y la Universidad de Atacama, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

#### **"CONVENIO**

#### **ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO  
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO  
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**

**"Internacionalización de la investigación en educación superior"  
Código "RED24992"**

En Santiago, Chile, a 9 de octubre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don **Emilio Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don **Marcos Antonio Cikutovic Salas**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, representada por su Rector, don **Carlos Iván González Morales**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don **Oswaldo Enrique Corrales Jorquera**, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, representada por su Rectora, doña **Elisa Adriana Araya Cortez**, ambas domiciliadas en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don **Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña **Rosa Noemí Devés Alessandri**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don **Eduardo Rodolfo Hebel Weiss**, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don **Benito Eliot Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don **Óscar Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; y la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don **Forlín Mauricio Aguilera Olivares**, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante e indistintamente **"las Instituciones"**; todos en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesiones de fecha 28 de septiembre y 31 de agosto, todas de 2020, el Comité aprobó los Planes de Fortalecimiento de la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Valparaíso, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de

Chile, la Universidad de La Frontera, la Universidad del Bío Bío, la Universidad de Los Lagos y la Universidad de Atacama.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo de 2024 y 3 de junio de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2024, el Comité aprobó el proyecto en red "Internacionalización de la investigación en educación superior" de las Universidades señaladas con anterioridad. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y a la Universidad de Los Lagos, que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que las Instituciones y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

## **SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Internacionalización de la investigación en educación superior", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

**Ejes Estratégicos/Línea de acción principal:** Internacionalización de la Educación Superior para mejorar la calidad (Objetivo 4 -ODS).

### **Usos del Proyecto:**

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de las Instituciones:

**Objetivo general:** Contribuir al desarrollo de las relaciones cooperativas interuniversitarias en investigación en educación superior en el contexto interamericano.

### **Objetivos específicos:**

- Objetivo específico N° 1: Fomentar el desarrollo de la investigación y formación avanzada en educación superior a través de una Red Internacional Interamericana.
- Objetivo específico N° 2: Promover relaciones cooperativas a través de la movilidad académica internacional en formación avanzada en educación.
- Objetivo específico N° 3: Promover un espacio internacional de información en educación superior, mediante la implementación de mecanismos de difusión de las relaciones cooperativas nacionales e internacionales.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por las Instituciones en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Red Interamericana de Formación Avanzada e Investigación en Educación Superior fortalecida.
- A2: Escuela Itinerante Interamericana en Educación Superior para la dictación de cursos de nivel doctoral, diseñada.
- A3: Oferta internacional de programas de postgrado en educación superior articulada.
- A4: Oferta de programas de postgrado de las universidades del Estado de Chile difundidas en actividades internacionales.
- A5: Fomento de competencias en internacionalización de las universidades chilenas participantes con criterio de paridad de género realizada.

#### Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Programa piloto de la Escuela Itinerante Interamericana en Educación Superior, implementado
- A2: Estrategia para la realización de estadías postdoctorales definida
- A3: Propuesta de modelo de movilidad académica a nivel interamericano, elaborado.

#### Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Información y experiencias en internacionalización de la investigación en universidades difundidas.
- A2: Propuesta de Observatorio de interacción colaborativa en investigación educativa a la escala interamericana, diseñada.
- A3: Piloto de un Repositorio en investigación colaborativa en Educación Superior, diseñado e instalado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

#### **TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Instituciones asumen la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

#### **CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.**

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos). Sin perjuicio de lo anterior, para una adecuada gestión del proyecto señalado en la cláusula segunda, sólo la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Los Lagos recibirán estos recursos, estando a cargo de su administración. Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio en cantidades individuales para cada una de ellas, en los montos que se detallan a continuación:

Universidad	Total (M\$)	Total (texto)	T. corrientes (M\$)	T. de capital (M\$)
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	50.000	cincuenta millones de pesos	44.000	6.000

Universidad de Los Lagos	50.000	cincuenta millones de pesos	42.000	8.000
Total	100.00		86.000	14.000

Dichas cantidades serán aportadas por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

#### **QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

El Ministerio aportará a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y a la Universidad de Los Lagos las cantidades señaladas en la cláusula cuarta, en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Los Lagos hayan rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

#### **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

##### **I. Compromisos que asumen las Instituciones.**

Durante la ejecución del Proyecto, las Instituciones asumen los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

Las Instituciones se comprometen a:

- a) Monitorear la implementación del proyecto, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. Las Instituciones deberán informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto según lo estipulado en la cláusula séptima.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.

Específicamente, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Los Lagos, se comprometen a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto según lo estipulado en la cláusula décimo segunda de este Convenio, para lo cual deberá contar con el equipo responsable de dichas labores.
- b) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

## **II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y a la Universidad de Los Lagos los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formulen las Instituciones sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las Instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

### **SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.**

Las Instituciones efectuarán la designación de una contraparte técnica, la que deberá pertenecer a alguna de las Instituciones que suscriban el presente convenio, debiendo ser informada al Ministerio dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Cualquier cambio en la contraparte técnica deberá ser informada al Ministerio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cambio.

La referida contraparte técnica será la responsable de enviar al Ministerio el informe de avance correspondiente y el informe final del proyecto de manera integrada y conjunta, relativa a todas las Instituciones, en la periodicidad, plazos y contenidos que se señalan en el inciso siguiente.

Las Instituciones, por medio de la contraparte técnica designada, entregarán al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

#### **1. Informes.**

Los Informes que deben presentar las Instituciones son:

**a. Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo, esto es, los diez (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda.

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

**b. Informe Final:** Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si las Instituciones cumplieron total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por las Instituciones en virtud del presente Convenio.

## 2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la contraparte técnica por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la contraparte técnica los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

**OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.**

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 18 (dieciocho) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 12 (doce) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la contraparte técnica de las Instituciones, señalada en la cláusula séptima, con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la contraparte técnica al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

## **NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a las Instituciones y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

## **DÉCIMO: Gastos**

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla contratación de recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En específico el proyecto contempla bienes.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Los Lagos deberán elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y a la Universidad de Los Lagos las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

## **DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Los Lagos deberán mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Los Lagos deberán organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Los Lagos deberán dar cumplimiento a los procedimientos de

contratación y adquisiciones dispuestos en la letra b) del último párrafo del punto "I" de la cláusula sexta .

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.**

la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Los Lagos entregarán rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y/o de la Universidad de Los Lagos, éstas tendrán un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y/o a la Universidad de Los Lagos, y deberán devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y/o la Universidad de Los Lagos no devuelvan o no restituyan los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado según lo previsto en la cláusula siguiente y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según se dispone en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.**

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a cualquiera de las Instituciones.
- b) Haber destinado la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y/o la Universidad de Los Lagos los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente

instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.

- d) La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y/o la Universidad de Los Lagos no acrediten la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Los Lagos deberán proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de cualquiera de las Instituciones.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y/o la Universidad de Los Lagos no acrediten la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por ellas. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.**

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Los Lagos deberán reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y/o por la Universidad de Los Lagos que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y/o la Universidad de Los Lagos en virtud de lo precedentemente

señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

#### **DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere cada una de las Instituciones no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable cada una de las Instituciones, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y/o la Universidad de Los Lagos podrán celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Los Lagos serán las únicas responsables ante terceros por los contratos que éstas deban celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se otorga en 15 (quince) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio, otro en poder de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior y uno en poder de cada una de las Instituciones.

#### **DÉCIMO NOVENO: Nombramientos.**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 149, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 137, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

#### **VIGÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Internacionalización de la investigación en educación superior".

**FDO.: EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ; ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, RECTOR, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI, RECTORA, UNIVERSIDAD DE CHILE; EDUARDO HEBEL WEISS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO; ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ATACAMA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024:

Asignación Presupuestaria	Monto en (M\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	86.000	RED24992
09-90-02-33-03-417	14.000	RED24992

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**


Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y las universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2024).

Saluda atentamente a Ud.,

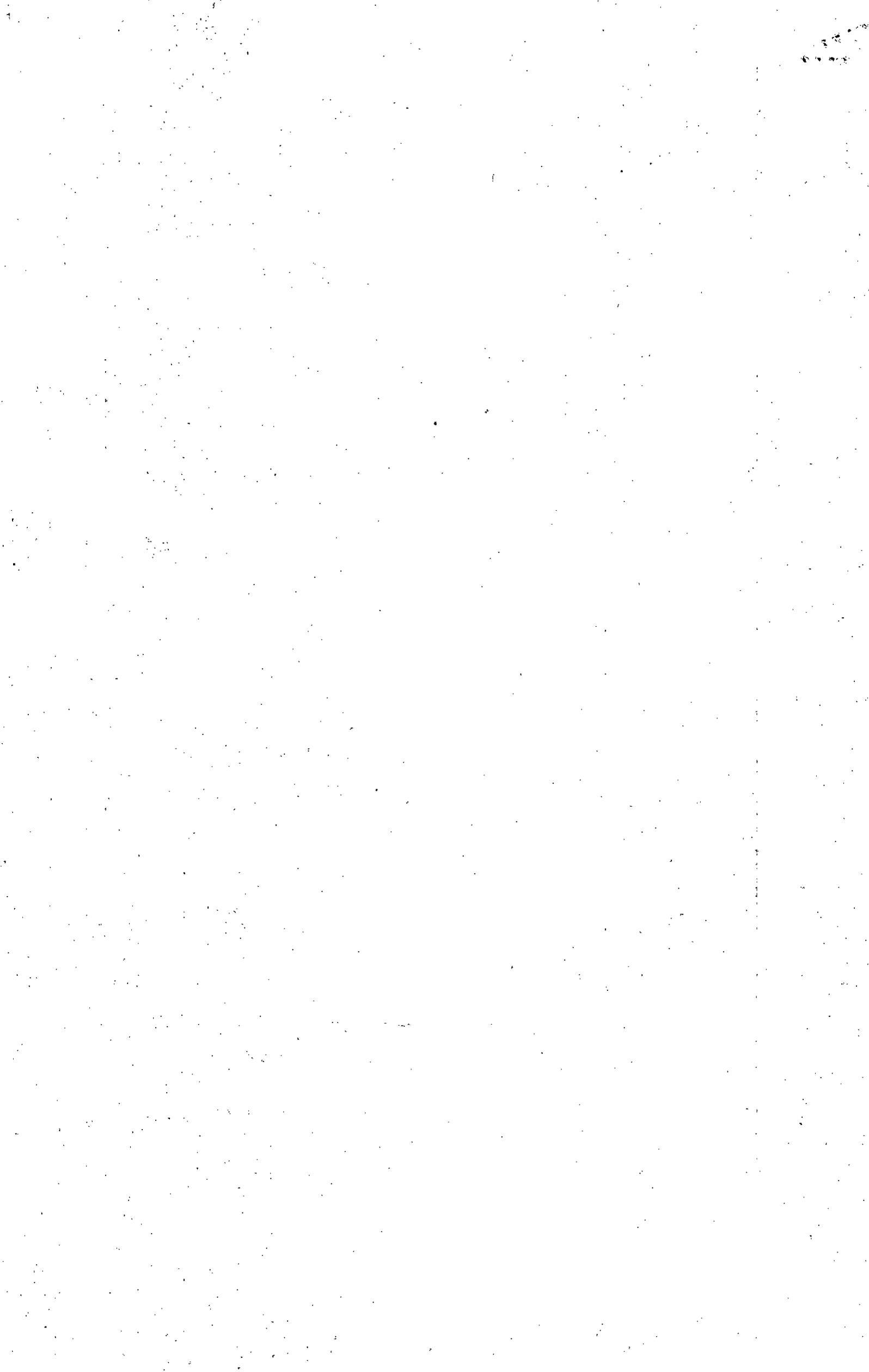


**VÍCTOR ORENANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Tarapacá 1
- Carta certificada a Universidad Arturo Prat 1
- Carta certificada a Universidad de Antofagasta 1
- Carta certificada a Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación 1
- Carta certificada a Universidad de Valparaíso 1
- Carta certificada a Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación 1
- Carta certificada a Universidad Tecnológica Metropolitana 1
- Carta certificada a Universidad de Santiago de Chile 1
- Carta certificada a Universidad de Chile 1
- Carta certificada a Universidad de La Frontera 1
- Carta certificada a Universidad del Bío-Bío 1
- Carta certificada a Universidad de Los Lagos 1
- Carta certificada a Universidad de Atacama 1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior 1
- Comité Plan de Fortalecimiento 1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP 1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP 1
- División Jurídica, SUBESUP 1
- Oficina de Partes 1
- Archivo 1

Expediente SGD N°43.365-2024





**FORMULARIO**  
**PROYECTO RED ESTRUCTURAL**  
**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**  
**AÑO 2024**

ANEXO



Código Proyecto: RED24992

<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>							
<b>Título del proyecto en red</b>	Internacionalización de la investigación en educación superior						
<b>Proyecto Red Estructural</b>	<b>Ámbito de desarrollo</b>	Internacionalización de la Educación Superior para mejorar la calidad (Objetivo 4 -ODS)					
	<b>Duración</b>	12 meses					
	<b>Monto financiamiento</b>	M\$ 100.000.-					
<b>Temáticas transversales</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; padding: 5px;"><b>Salud mental</b></td> <td style="width: 10%; text-align: center; padding: 5px;">X</td> <td style="width: 30%; padding: 5px;"><b>Género</b></td> <td style="width: 40%; padding: 5px;"><b>Discapacidad</b></td> </tr> </table>	<b>Salud mental</b>	X	<b>Género</b>	<b>Discapacidad</b>		
<b>Salud mental</b>	X	<b>Género</b>	<b>Discapacidad</b>				
<b>Universidades participantes</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Universidad de Tarapacá</li> <li>2. Universidad Arturo Prat</li> <li>3. Universidad de Antofagasta</li> <li>4. Universidad de Playa Ancha</li> <li>5. Universidad de Valparaíso</li> <li>6. Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación</li> <li>7. Universidad Tecnológica Metropolitana</li> <li>8. Universidad Santiago de Chile</li> <li>9. Universidad de Chile</li> <li>10. Universidad de la Frontera</li> <li>11. Universidad del Bío Bío</li> <li>12. Universidad de Los Lagos</li> <li>13. Universidad de Atacama.</li> </ol> <p>A lo anterior se suma el Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación (PIIE) y el Instituto Interuniversitario de Investigación en Educación (IESED-Chile) como contrapartidas nacionales y la Red Interamericana de Formación Avanzada e Investigación en Educación Superior liderada por la Organización Universitaria Interamericana (OUI).</p>						
<b>Responsables proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ María Jacqueline Rojas Ríos, académica Universidad de Playa Ancha. Coordinadora principal (funciones establecidas en sección gobernanza)</li> <li>◊ Marcel André Théza Manríquez, académico Universidad de Los Lagos. Coordinador alterno (funciones establecidas en sección gobernanza)</li> </ul>						

**María Elisa Zenteno Villa**  
 Jefa División Educación Universitaria  
 Subsecretaría Educación Superior  
 Ministerio de Educación

## I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

### I.1. Diagnóstico:

#### **Ámbitos de interés y estados de desarrollo.**

El proyecto busca fortalecer la internacionalización de la investigación educativa y la formación avanzada en educación de las universidades estatales chilenas; lo anterior, a través de una estrategia y visión comunes.

La investigación educativa y la formación avanzada en educación son temas indelegables y de interés prioritario para todas las universidades, particularmente para las universidades públicas por las siguientes razones: - son la fuente de conocimientos imprescindibles para el diseño y aplicación de políticas públicas y para la formación docente. Por ello impactan en todos los niveles educativos; - este conocimiento y el de buenas prácticas compartidas entre universidades de distintos países, permiten el mejoramiento de la gestión de las universidades, lo cual es un componente crítico no solo para su desarrollo académico, sino también para su sustentabilidad. Sin embargo, el examen diagnóstico de su situación a nivel nacional es insatisfactorio, a pesar de su importancia.

La investigación educativa ha aumentado su productividad en los últimos años, pero ha decaído su calidad y no es comparable con otras áreas disciplinares. El total de las áreas disciplinares está sobre el promedio mundial y de los demás países latinoamericanos en cuanto a la relación entre el porcentaje de publicaciones en revistas Q1 de CiteScore y el índice FWCI (*Field Weighted Citation Impact*), pero ello no ocurre en la investigación educativa (Scival, 2022). De acuerdo a un estudio cuantitativo con la base de datos de Scimago, en los últimos 20 años, en términos comparados Chile produce el 11% de la investigación educativa de América Latina, pero el promedio de citas muestra una tendencia decreciente. Solo el 20% de las publicaciones están en las revistas de mayor impacto. Lo importante en este aspecto es que la calidad está asociada significativamente a la variable "cooperación internacional". El 39% de las publicaciones no posee ningún tipo de cooperación y con ello menor calidad. También es influyente el uso del idioma inglés que exhiben el 58% de los artículos, donde las citas en revistas top 20 duplican aquellas en revistas en español. Si bien las investigaciones sobre educación superior, formación docente y políticas educativas son las que tienen más publicaciones, ello no se correlaciona con sus niveles de calidad. De las 10 universidades con mayores aportes a la investigación educativa nacional, solo dos son estatales, evidenciándose grandes diferencias interinstitucionales y territoriales, existiendo regiones con escasos conocimientos derivados de investigaciones formales. La diferencia entre las universidades estatales es de órdenes de magnitud (IESD-Chile, 2024). Lo anterior impacta directamente en la calidad y equidad de la educación y en el cumplimiento del rol de las universidades estatales y regionales. Adicionalmente, la mayor parte de la investigación educativa es financiada por proyectos concursables de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID). La cantidad de proyectos y montos adjudicados en Educación está muy debajo de otras áreas disciplinares y ha tendido a mantenerse sin cambios en los últimos años (ANID 2024). Por lo tanto, es indispensable enfrentar la investigación educativa desde la cooperación y visión conjunta de universidades estatales y desde sus procesos de internacionalización.

En lo general, la internacionalización en investigación es creciente. Hace veinte años, sobre el 60% de los artículos en América Latina y el Caribe eran con coautorías internacionales en lo que hoy es considerado un indicador de la calidad científica y el 56% de los postdoctorados en USA eran internacionales. Las restricciones idiomáticas son también una variable que puede ser enfrentada desde la cooperación internacional si se asume una visión interamericana, considerando los efectos idiomáticos en las publicaciones.

Lo mismo ocurre con la formación avanzada en Educación. Los niveles de doctorado y postdoctorado, son muy limitados, particularmente en las universidades estatales. A nivel nacional, los programas doctorales en educación son solo el 2,2% y solo uno de ellos, recién creado el año 2024, es dictado por un consorcio de tres universidades estatales. Los resultados de acreditación dan cuenta que este tipo de programas obtiene un tiempo de acreditación mayor que los programas dictados por una sola universidad. Ningún doctorado impartido por universidades estatales ha alcanzado niveles de excelencia. (Comisión Nacional de Acreditación, 2023). A nivel postdoctoral, su financiamiento está casi exclusivamente a cargo de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID institución que, para el área de Educación, tiene una tasa de aprobación de

proyectos menor al 20% de los proyectos presentados en los concursos anuales (ANID, 2024). La opción de realizar cursos de nivel doctoral a través de la Escuela Itinerante, esto es en universidades de distintos países, aprovechando la experiencia internacional de algunos miembros de la Red y el desarrollo de estadías postdoctorales fuera del país; así mismo el contar con postdoctorantes y académicos visitantes de diversas nacionalidades en las universidades estatales, genera, por lo tanto, alternativas concretas de un cambio cualitativo en la movilidad académica y en su respectivo impacto en la educación superior.

Todos estos antecedentes justifican la necesidad de la internacionalización de la investigación y formación avanzada en Educación Superior para mejorar sus desempeños y sus impactos en las políticas, formación docente y gestión de las universidades. Sin embargo, el mayor problema son las deficiencias que exhibe el subsistema universitario nacional y en particular las universidades estatales en la concepción del significado de la internacionalización, así como de sus procesos internos. Las principales brechas son: inexistencia de una visión estratégica conjunta y el limitar la internacionalización a la idea de movilidad académica. Adicionalmente, hay limitaciones para que estas instituciones puedan operar con una visión común, a pesar de la existencia de la ley N° 21.094 (Contreras, 2024). Por lo tanto, un primer aspecto que debe enfrentar el proyecto es hacerse cargo de dichas situaciones; lo que para efectos de este proyecto en particular no implica intervenir sobre la institucionalidad de las unidades de Relaciones Internacionales (RRII) de las universidades.

Por otro lado, la idea más extendida sobre internacionalización universitaria es aquella referida a la movilidad académica; es decir al flujo de estudiantes, docentes y personal investigador entre instituciones de distintos países. Existen evidencias sobre los niveles y avances en universidades por separado (Vásquez *et al.*, 2014; Geldres *et al.*, 2013) pero no para el conjunto de universidades estatales. Desde una perspectiva más amplia, la internacionalización incluye una dimensión transversal que alcanza todas las funciones y niveles de una universidad donde se asumen actividades interactivas diversas con beneficios institucionales mutuos. De lo anterior, existe evidencia de sus efectos positivos en el currículo, en la calidad de la productividad científica, en el capital intelectual de estudiantes, en los mecanismos de gestión, en el acceso al financiamiento, entre otros aspectos; los que, en este proyecto, se concentran - como ya ha sido señalado - solo en la investigación educativa asociativa y la formación avanzada con impacto en las universidades y en las políticas públicas nacionales. Adicionalmente, es necesario señalar que se cuenta con pocos estudios comparativos sobre la gestión, aunque se conocen limitaciones en la información disponible con diferencias entre países de América Latina y El Caribe (Abello *et al.*, 2021).

En este marco, es necesario identificar instrumentos eficaces para definir concretamente estrategias de internacionalización (Dewey y Daff, 2009), siendo la cooperación es el principal de ellos, puesto que genera oportunidades de complemento de capacidades instaladas en instituciones de distintos países e, igualmente, otorga enfoques originales a las actividades académicas y de gestión. La cooperación internacional, por lo tanto, constituye una visión transformadora y supone un compromiso de la participación dado su carácter dual; es decir, acciones "de entrada" y "de salida", con estrategias diferenciadas y vinculadas entre sí. También ella se basa en valores personales más que institucionales o del solo cumplimiento de normas y concibe el financiamiento como inversión más que como gasto. Por otro lado, la consideración del enfoque cooperativo se fundamenta en la exigencia legal de cooperación entre las universidades estatales chilenas establecida en la ley N°21.094 del año 2018 que fomenta la ampliación de los vínculos cooperativos a nivel internacional, ya no solo como universidades en particular, sino como un colectivo de instituciones, con comunidad en sus propósitos, valores, condición jurídica, representación de lo público, entre otros aspectos.

La experiencia de internacionalización en las universidades estatales chilenas sigue siendo limitada (Kaluf, 2018; Lez *et al.* 2020). Si bien ellas disponen de unidades internas de relaciones internacionales, de políticas y mandatos institucionales, las diversas actividades que desarrollan resultan aisladas, con convenios que tienen un carácter más bien protocolar y no constituyen necesariamente entes activos. Además, como se ha señalado no se cuenta con estrategias institucionalizadas para operar como conjunto de instituciones desde una visión de internacionalización definida. Tampoco es habitual contar con diagnósticos actualizados de la situación de la internacionalización en materias académicas (fundamentalmente el postgrado) y/o de gestión.

Por lo tanto, una condición de base de este proyecto es disponer de una visión focalizada que asegure la convergencia de intereses entre instituciones y países. Adicionalmente, existe evidencia, desde hace decenios, de que los resultados más tangibles de la cooperación internacional ocurren en materias de investigación. Ello se explica porque las decisiones son más personales que en la docencia. Quienes investigan suelen definir autónomamente sus líneas de estudio, las financia presentando proyectos a distintas

fuentes de recursos, define grupos de trabajo y decide dónde presenta sus resultados; situación muy distinta a quienes solo imparten docencia (Davidson y Carpenter, 1979).

La generación de redes internacionales en Educación Superior como estrategia, permitiría, por lo tanto, reforzar los actuales niveles de cooperación entre universidades estatales en investigación educativa tanto en su productividad como en sus indicadores de excelencia. A lo anterior, se suma el favorecer también las opciones de presentación conjunta de proyectos de investigación a fuentes nacionales e internacionales. Por último, se trata de estimular estudios comparados en educación superior. Todo ello redundará en los desempeños relativos de investigación educativa de las universidades y, con ello, en la disponibilidad de información para el desarrollo de la educación superior y de la formación docente de los países que formen parte de la iniciativa.

En el marco descrito, el proyecto pretende generar condiciones de colaboración entre las universidades estatales que permitan aportar nuevos conocimientos desde una óptica internacional en aspectos definidos como prioritarios por las autoridades nacionales de la Educación Superior que fueron consultadas para dichos efectos. Se señalaron como tales, la gestión en instituciones educativas, las relaciones aprendizaje-curriculo, el bienestar estudiantil, así como otras propias de la Educación Superior tales como estructura, integración y duración de la oferta formativa, indicadores efectivos de aportes sociales y territoriales de las universidades, estudios comparados, entre otros. Se pretende formalizar, para estos fines, una Red Interamericana de Formación Avanzada e Investigación en Educación Superior sobre temas prioritarios de interés común, intercambios de experiencias, estadías de formación e investigación, entre otras actividades desde una perspectiva interamericana. Esta Red formada con el soporte de la Organización Universitaria Interamericana (OUI) y universidades de Canadá, México, Costa Rica, Puerto Rico, Brasil, México y el conjunto de las universidades estatales de Chile a través del IESED-Chile fue creada expresamente el año 2024 en Las Vegas, USA para el diseño y presentación de este proyecto como primera acción y sus miembros participaron activamente en la formulación del proyecto. Lo anterior implica que hay un acuerdo de formación de esta Red para crear la condición institucional tendiente a que sus miembros puedan activar sus mecanismos de cooperación; y el objetivo – en el marco de este proyecto – es hacer operativa esta Red en el marco de las orientaciones programáticas ya descritas. Ello permitiría que, a partir de esta Red se puedan considerar experiencias como la formación doctoral itinerante de la Universidad de Montreal, la internacionalización de doctorados en Educación de universidades de los otros países participantes y la opción de compartir buenas prácticas en investigación educativa y gestión académica de la internacional. La generación de espacios formales para el intercambio de buenas prácticas permitirá, además, acceder a información y aprendizajes de lo que ocurre en estas materias en otros países, su relación con los marcos políticos y culturales y, con ello, aportar al desarrollo de las universidades estatales, así como a la proyección de su imagen como un colectivo de instituciones. Ello puede ser llevado a cabo, por ejemplo, a través de un observatorio y otros instrumentos de vinculación e información compartida.

Paralelamente es necesario considerar en este diagnóstico que existe una fuerte demanda de cooperación internacional a nivel interamericano. La experiencia del Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa (IESED-CHILE), que será la contrapartida nacional de este proyecto y de la Red 21995 en educación de universidades estatales que agrupan a quince universidades estatales chilenas, así lo evidencian y sirven de referencia. El IESED-CHILE solo en los últimos quince meses, muestra un conjunto diversificado de actividades con amplia participación de las universidades estatales tales como: el estudio del aseguramiento de la calidad en Chile y Quebec con el apoyo del Ministerio de Relaciones Internacionales y Francofonía de Quebec, Canadá; investigaciones sobre *accountability* con Brasil; proyectos internos que financian redes internacionales específicas como la educación superior de nutricionistas y la red para la aplicación de ODS que, en conjunto, considera a 12 países latinoamericanos, además de Chile (Argentina, Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Perú, Ecuador, Panamá, México, Uruguay, Paraguay y Colombia); temas binacionales en la educación superior chilena como la población migrante universitaria de Venezuela en Chile o la divulgación del desarrollo sostenible en Chile y Argentina; el financiamiento de estadías postdoctorales al que han accedido personal investigador de Cuba, México y Brasil; los convenios formales para actividades conjuntas con instituciones gubernamentales como con el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE); el patrocinio de congresos internacionales como con la Red sobre gobernanza en organizaciones educativas con la participación de más de veinte países en reuniones internacionales anuales; la participación en eventos nacionales de alta cobertura como la feria de Educación de la Fundación para el Desarrollo e Integración de América Latina (FIDAL) en Ecuador; la cooperación en formación docente que se están llevando a cabo con universidades de Ecuador, Honduras y Brasil; formación

de estudiantes en investigación con la Universidad de San Luis, Argentina; la red de investigación cuenta con personas invitadas y visitantes de Brasil, República Dominicana, Argentina, Honduras, México y Colombia. Todas estas actividades se han generado en un corto tiempo, a pesar de que el énfasis en este período ha estado más bien radicado en las actividades cooperativas a nivel nacional. Todo ello es solo una muestra del interés internacional en la investigación y la formación avanzada en educación de las universidades estatales chilenas. Todo lo anterior constituye, igualmente, un importante trabajo previo que brinda garantías para una más rápida instalación de esta iniciativa.

Por último, es posible fortalecer este trabajo explorando la obtención de recursos complementarios de agencias de cooperación como pudiesen ser: Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXID-México), Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, (APC), The Canadian International Development Agency (CIDA) y Canadian Bureau for International Education (CBIE) de Canadá, La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Costa Rica y Ecuador, Agência Brasileira de Cooperação (ABC) Brasil y de fondos becarios públicos y privados de la región (Organización de Estados Americanos, Alianza del Pacífico, Santander).

En suma, este proyecto - poniendo como objeto de preocupación la internacionalización de la investigación educativa - apunta a una problemática central con altos impactos potenciales no solo para las universidades estatales sino también para el subsistema universitario nacional y se justifica en evidencia derivada de estudios teóricos y empíricos y de experiencias recientes. Si bien la internacionalización está acotada a la investigación educativa y la formación avanzada en Educación, ambos temas estrechamente vinculados, generan una visión compartida inédita entre universidades estatales que puede ser aplicable a otros ámbitos de la necesaria internacionalización de sus prácticas académicas.

#### Referencias

Abello, J; López, D y Mancilla, A (2021). Perceptions on regulations and asymmetry of information as critical factor in university governance in Latin America. Sage Open 2021: 1-11.

ANID (2024) [http:// www.anid.cl](http://www.anid.cl). Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. Chile.

CNA, (2023) [http:// www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl). Comisión Nacional de Acreditación. Chile

Contreras, A. (2024). Reforma educacional y educación pública. Avances y desafíos. En: Garrido, O y Rivera, C. Perspectivas y desafíos de las universidades públicas en Chile. Marco institucional y resiliencia de las universidades estatales :25-45. Editorial Universidad de Los Lagos.

Davidson Frances, J y Carpenter, M. (1979) International research collaboration. Social Studies of Science, 9(4) :481-497.

Dewey, P. y Duff, S (2009). Reason before passion: faculty on internationalization in higher education. Higher Education, 58 (4): 599-613.

Geldres, V; Vásquez F. y Ramos, H (2013). Internacionalización de la educación superior en Chile. Movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de La Frontera. Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad, 8 (24) :45-62.

Kaluf, C. (2018). Internacionalización de la educación superior en Chile. Educación superior y la Ciencia en América Latina: un estado del arte :77-134.

Lez, J; Bernasconi, A y Puyol, F (2020). Internationalization of Chilean higher education. The Bloomsbury Handbook of the Internationalization of higher education in the Global South. Bloomsbury Pub.

Scival, (2022). [http:// www.scival.com](http://www.scival.com). Elsevier.

Vázquez, L; Mesa, F. y López, D. (2014). The ends of the earth: student mobility in southern Chile. International Journal of Educational Management, 28 (1) :82-95

## **1.2. Justificación:**

### **Aportes al sistema de universidades estatales.**

Los principales aportes del proyecto al conjunto de las universidades estatales chilenas y sus resultados esperados más relevantes son:

- Mejoramiento sustantivo de la investigación educativa, tanto en calidad, calidad y pertinencia, así como de sus consecuencias e impactos en la Educación nacional, mediante una estrategia de internacionalización y visión conjunta de las universidades estatales. Ello permitirá, a la vez, mejorar la visibilidad y prestigio internacional de las universidades como conjunto de entidades públicas.
- Contribución al cumplimiento de la cooperación interinstitucional establecida en la Ley N° 21.094 del año 2018 para las universidades estatales chilenas, lo que permite avanzar en la internacionalización de la investigación educativa y en los beneficios académicos que ésta produce, incluyendo la disminución de las diferencias entre instituciones y territorios. En efecto, el cumplimiento de esta norma, se fomentan las actividades en conjunto frente a contrapartidas internacionales.
- Generar un modelo replicable para otros ámbitos de la internacionalización de las universidades estatales que permita la superación de la tradición de convenios bilaterales entre dos universidades, los que muchas veces no se traducen en acciones concretas, estableciéndose, por el contrario, redes donde la contrapartida nacional es el conjunto de las universidades estatales o una fracción significativa de ellas. Con ello, es factible considerar al conjunto de capacidades instaladas y complementarias existentes en estas instituciones, lo que permite disponer de más alternativas de vinculación académica y de mejores capacidades de respuesta en la gestión de las relaciones internacionales factores que suelen ser limitantes y asociados a los actuales bajos niveles de internacionalización.
- Puesta en evidencia, con actividades concretas, de una nueva forma de operar de las relaciones interuniversitarias de universidades chilenas con una visión más actualizada y amplia que supere la internacionalización centrada en procesos de movilidad estudiantil y de académicos, con sus consecuentes limitaciones en el seguimiento de resultados y de evaluación de sus impactos.
- Constitución de un referente en investigación y formación avanzada en educación superior desde una perspectiva interamericana.
- Puesta a disposición para todas las universidades de estudios comparativos nacionales e internacionales y del establecimiento de patrones referidos a la educación superior que contribuyan al mejoramiento de la gestión de las universidades estatales chilenas.
- Más opciones de movilidad de estudiantes y de personal docente novel en formación avanzada en Educación a nivel doctoral y postdoctoral para el conjunto de las universidades estatales.
- Aumento de la cantidad de académicos participando como docentes en cursos internacionales de postgrado en educación para todas las universidades estatales.
- Incremento de las opciones de acceso a nuevos fondos internacionales para financiamiento de proyectos de investigación y de desarrollo para el conjunto de universidades estatales.
- Mejoramiento de la formación docente mediante la aplicación de experiencias internacionales exitosas, en todas las universidades estatales.
- Fortalecimiento de los procesos de mejoramiento de la calidad en investigación, docencia y vinculación con el medio, a partir de la colaboración internacional.
- Incremento de la cantidad de estudiantes y docentes extranjeros en programas de postgrado en educación de universidades estatales.
- Difusión del conocimiento de las actividades académicas de las universidades estatales en otros países, mediante la creación de un repositorio de acceso abierto.
- Consolidación de los procesos de internacionalización mediante la creación, operación y fortalecimiento de redes internacionales activas, aprovechando el aumento del interés de las contrapartidas internacionales para relacionarse con universidades nacionales del Estado.

### **Estrategias del proyecto.**

Las principales estrategias establecidas por el proyecto son las siguientes:

- Promover una visión definida para la internacionalización de la investigación y formación avanzada en Educación para el conjunto de universidades estatales en el marco del Consorcio de Universidades Estatales Chilenas (CUECH) y de la ley N° 21.094 de universidades estatales, lo que tiene las siguientes ventajas: i) operar con un enfoque cooperativo y comprehensivo de internacionalización, por lo que la contrapartida nacional es multiinstitucional y está dotada de más capacidades y recursos

- que una sola institución, y ii) favorecer la interacción con un grupo de universidades que tienen misiones y principios comunes relativos a la educación pública.
- Actuar con una Red internacional formalizada como contrapartida internacional (Red Interamericana de Formación Avanzada e Investigación en Educación Superior), aprovechando la experiencia de la Organización Universitaria Interamericana, en adelante OUI (<https://oui-iohe.org/es/>) y del Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa, IESED-Chile (<https://iesed.cl/>), en la gestión interinstitucional y de proyectos asociativos. En particular, operando como contrapartidas, en el caso de la OUI de actividades internacionales y en el del IESED-Chile de universidades estatales chilenas. La OUI aportará al proyecto contrapartidas económicas para apoyar la formación en internacionalización de representantes de las universidades chilenas y aportes valorizables en la gestión. El IESED-Chile aportará, por su parte, soporte organizacional que considera alrededor de 190 investigadores/as en todo el país y en el exterior y capacidades profesionales e infraestructura para la gestión del proyecto (IESED dispone de un sistema de membresías formal y acreditable).
  - Abordar la internacionalización de la investigación en las universidades estatales a partir de las relaciones de trabajo académico en un ámbito definido que considera no solo actividades de movilidad académica, en reemplazo de iniciativas superestructurales. Sus ventajas son: - mayores niveles de compromiso de quienes participan directamente en las actividades del proyecto; -menores riesgos de burocratización.
  - Focalizar las actividades en el ámbito de la educación superior como propósito central, lo que presenta las siguientes ventajas : - es de interés y pertinente para todas las universidades ; - tiene altos efectos e impactos en los otros niveles educativos, especialmente a través de la formación de docentes y de la generación de conocimiento riguroso sobre los distintos temas que son necesarios en los procesos de enseñanza-aprendizaje; - provee información para el mejoramiento de la gestión de las universidades y de las políticas públicas; - concentra los esfuerzos en un tema definido, pero de alto espectro, evitando la dispersión; - opera desde la base académica de docentes, investigadores y estudiantes (“*bottom up*”) y no desde unidades administrativas; - incrementa la cantidad de actores beneficiarios de la internacionalización a diferencia de cuando se restringe a la movilidad académica de corto tiempo.
  - Priorizar un enfoque interamericano con presencia de universidades de Norteamérica, Centroamérica y Sudamérica, lo que permite: - incorporar experiencias internacionales de investigación y formación avanzada en Educación Superior, como la de la Universidad de Montreal; - abrir oportunidades de cursos de nivel doctoral que puedan ser dictados en las distintas universidades participantes en el proyecto por una Escuela interamericana itinerante, teniendo como referencia la experiencia realizada por la Universidad de Montreal en Canadá. Esta Escuela no confiere grados académicos, sino que complementa la formación doctoral de aquellos programas que así lo consideren y soliciten; - favoreciendo de este modo, la internacionalización de programas doctorales ofrecidos por las universidades participantes a través de la cooperación, también pueden participar de ella académicos, que desean profundizar en alguna de las áreas de formación ofrecidas. Para el caso chileno, el foco es el primer doctorado consorciado en Educación impartido por las Universidades de Antofagasta, Playa Ancha y Los Lagos, así como otras actividades de postgrado. Este es una variables importante para lograr acreditaciones de excelencia en el sistema regulatorio chileno de aseguramiento de la calidad, lo que es aún un desafío para las universidades estatales en el área de la Educación; - considerar aspectos interculturales, tanto a nivel de experiencias compartidas como en el desarrollo de investigaciones asociativas; - considerar otros idiomas, lo que tiene impacto en las publicaciones;- abrir opciones de acceso a fondos internacionales interamericanos; - ampliar el espectro de actividades postdoctorales y –ampliar las posibilidades de asociación entre los participantes.
  - Privilegiar iniciativas y productos con proyección en el tiempo y que superen la sola ejecución del proyecto, siendo ésta actualmente una seria limitación para la proyección del plan de fortalecimiento de universidades estatales de Chile. Entre estas iniciativas están: - Escuela Itinerante interamericana en Educación Superior; -Diseño de un observatorio internacional de buenas prácticas en internacionalización de la investigación educativa y de un repositorio de información compartida que es una plataforma que, a través de una web semántica que pueda brindar a la comunidad científica de educación superior y a programas formativos en Educación, un espacio para explorar, investigar y colaborar. Contempla una base de datos de acceso abierto. Todas estas actividades, una vez instaladas, son sostenibles en el tiempo a partir de las coordinaciones propias del sistema de universidades estatales y de sus contrapartes internacionales.

**Aporte al territorio y desarrollo regional y/o nacional.**

El proyecto busca aportar en la disminución de las brechas de conocimiento existentes sobre educación entre las regiones del país, con sus consecuencias en: diseño y aplicación de políticas sectoriales tanto a nivel nacional como regional; - formación de docentes en universidades estatales que dictan carreras pedagógicas a lo largo del país; - gestión académica y administrativa de las universidades estatales. La realidad actual muestra diferencias en órdenes de magnitud entre las propias universidades estatales en las investigaciones y en las oportunidades de formación avanzada en Educación a nivel territorial, con un alto nivel de centralismo. Esta es una seria limitación para el desarrollo social y cultural del país y llega a ser crítico en algunas regiones donde prácticamente no se dispone de información fiable para la toma de decisiones. El proyecto abre, por lo tanto, opciones para que todas las universidades estatales - y a través de ellas a todas las regiones - puedan acceder a vínculos internacionales para enfrentar esta situación y además para acceder al conocimiento internacional en educación, particularmente de la educación superior.

Por lo tanto, el proyecto aspira a generar condiciones para tener más investigaciones y publicaciones de calidad sobre problemas territoriales y nacionales, mediante el apoyo internacional y el actuar conjunto de las universidades estatales chilenas. También más oportunidades para universidades de menor desarrollo relativo o ubicadas en zonas aisladas para acceder a las oportunidades que brinda la internacionalización para el desarrollo académico. Dado el importante rol de las universidades estatales presentes como actor central en las todas las regiones de Chile, se contribuye a un desarrollo nacional más equilibrado y equitativo. Lo anterior está fundado en aspectos conceptuales y contextuales que es necesario precisar.

Para los efectos de este proyecto, se entiende como territorio el espacio de interacción de colaboración y conflicto - en todos los campos relacionales posibles de una sociedad. Para las universidades, lo anterior corresponde, en lo particular, al espacio que permite asociarse en la generación de soluciones bajo la forma de bienes públicos, privilegiando el componente colaborativo de esta interacción. En este marco, es necesario precisar que: a) hay territorios en plural, b) los territorios interactúan. Por lo tanto: c) el o los territorios no puede circunscribirse a fronteras administrativas, y d) no puede haber respuestas a lo local y/o nacional sin una nítida mirada global (y viceversa).

Lo anterior igualmente reconoce que la mayoría de los países - en este caso países de Iberoamérica - se encuentran enfrentando requerimientos de cambio muy significativos en el campo de las políticas de educación. Por un lado, las políticas públicas de educación se ven exigidas, en todos sus niveles, por aspectos como la definición y articulación entre currículo y aprendizaje, generación de habilidades blandas, cambios en los sistemas de mediciones de las competencias educativas, adquisición de una segunda lengua; así como aspectos emergentes como los referidos a los fenómenos de alteridad, diálogo intercultural, salud mental, entre otros. De igual forma, ya desde el enfoque de la arquitectura institucional, temas como la reducción en la duración de los programas formativos de pregrado, las horas de estudio y la normalización del sistema de créditos transferibles, la pertinencia de los programas al entorno nacional y territorial, la implementación de nuevos dispositivos de la medición de la calidad, así como los aspectos propios de la gestión universitaria, igualmente son indicadores muy claros de temas que - ya instalados en la agenda de las agencias de educación - requieren de la mayor evidencia posible, para, de esta forma, garantizar un buen proceso de toma de decisiones. De allí la necesidad la necesidad de internacionalización de las universidades estatales chilenas.

Estas premisas nos permiten situar las grandes dimensiones de aporte de esta iniciativa:

I. Un proyecto de internacionalización, bajo esta inspiración, permite conectar la realidad del llamado "entorno nacional" con fenómenos que resultan ser, en efecto, mucho más globales. Esta conexión puede permitir situar los problemas nacionales y del territorio - en materia de investigación sobre educación superior - a la luz de trabajos más amplios. Por lo tanto, un esfuerzo de internacionalización de este tipo puede y debe sobrepasar la "sensación" de la singularidad, articulando más nítidamente las miradas propias de lo "global-local". El resultado de lo anterior debiese traducirse en una mayor participación nacional en redes temáticas internacionales, mayor número de investigaciones comparadas, fortalecimiento de los postgrados en su despliegue teórico y metodológico; así como un mayor número de *policy papers* sobre política pública.

II. Muy vinculado con lo anterior, un proyecto de este tipo puede aportar, tanto con información como con evidencia internacional de calidad, para que las decisiones que se tomen en materia de políticas públicas sean las adecuadas, pertinentes y oportunas. Precisamente en esta materia, nuestros países se ven permanentemente exigidos por la necesidad de dar respuesta a fenómenos propios de una realidad muy dinámica que necesita de miradas globales y sistémicas, aplicadas pertinentemente a contextos que, por cierto, son específicos. El campo de la educación sobre todo de la educación superior - es un claro ejemplo de esta realidad (v.g., reflexiones sobre la propia definición de universidad y sobre el concepto de calidad, sobre la formación del profesorado y del cuerpo investigador sobre ética e integridad, sobre el uso de las nuevas tecnologías en el campo educativo y de generación de conocimiento, sobre la transferencia a las

políticas públicas, sobre el componente cultural e identitario en educación, etc.). El resultado de lo anterior debiese traducirse en un impulso al fortalecimiento de la discusión sobre los impactos efectivos que la educación debe tener para garantizar los objetivos que las agendas nacionales e internacionales sostienen (ver, por ejemplo, objetivos de la agenda 2030) a fin de garantizar sociedades más desarrolladas, igualitarias y cohesionadas.

III. Un proyecto de internacionalización de este tipo puede, igualmente, en el contexto de la riqueza de "miradas cruzadas", articular una observación más amplia en un mayor número de campos: disciplinar, espacial, temporal, etc. Así también, si bien todas las miradas siempre van a estar impregnadas por un marco ético-político que en el caso de las universidades del Estado está muy definido por los valores a los cuales éstas adscriben formalmente, puede ofrecer respuestas que superen la normatividad que las políticas públicas, en este caso de educación superior, tienen habitualmente; lo que, muchas veces, se constituye en uno de sus principales escollos. El resultado de lo anterior debiese traducirse en el fortalecimiento de investigaciones y programas de postgrado inspirados en miradas renovadas de la inter y la transdisciplina.

IV. Desde otra perspectiva, un proyecto de este tipo puede ayudar, de manera más consistente, a enfrentar las brechas que existen en materia de apoyos a la internacionalización de la investigación en educación; lo anterior, en comparación, por ejemplo, a áreas más directamente instaladas en el campo STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). Sólo a nivel de nuestro país, si observamos el gasto público en investigación, desagregado por áreas de conocimiento, educación ocupa un lugar secundario lo que impacta de manera muy directa, entre otros aspectos, en las posibilidades de garantizar procesos de internacionalización perdurables, sostenibles y de calidad en un tema que es evidentemente estratégico para todo país.

## II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

<b>Objetivo general</b>	<b>Contribuir al desarrollo de las relaciones cooperativas interuniversitarias en investigación en educación superior en el contexto interamericano.</b>
-------------------------	--

<b>Objetivo específico N° 1</b>	<b>Fomentar el desarrollo de la investigación y formación avanzada en educación superior a través de una Red Internacional Interamericana</b>	
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
<b>A1: Red Interamericana de Formación Avanzada e Investigación en Educación Superior fortalecida. SEM 1/ AÑO 1</b>	Red Interamericana de Formación Avanzada e Investigación en Educación Superior, a través de la OUI, con participación de: Canadá, Chile, Puerto Rico, Costa Rica, México, Colombia y Brasil, formalizada.	Convenio de colaboración entre los miembros de la Red Interamericana de Formación Avanzada e Investigación en Educación Superior. Responsable: equipo directivo del proyecto.
	Propósitos y formas de funcionamiento de la Red Interamericana de Formación Avanzada e Investigación en Educación Superior, concordadas y definidas.	
	Plan anual de la Red Interamericana de Formación Avanzada e Investigación en Educación Superior, elaborado.	
	Nuevos países y universidades integrados a la Red Interamericana de Formación Avanzada e Investigación en Educación Superior.	
	Estancias de académicos (as) e investigadores (as) de las universidades de la Red en las universidades chilenas, realizadas.	
<b>A2: Escuela Itinerante Interamericana en Educación Superior para la dictación de</b>	Comité académico destinado al diseño de una Escuela Itinerante Interamericana en Educación Superior, conformado.	Plan de trabajo de la Escuela Itinerante Interamericana en

<b> cursos de nivel doctoral, diseñada. SEM 1/ AÑO 1</b>	Propósitos y miembros de la Escuela Itinerante Interamericana en Educación Superior, definidos.	Educación Superior, validado por sus miembros. Responsable: Coordinadora principal del proyecto.
	Plan de trabajo de la Escuela Itinerante Interamericana en Educación Superior, elaborado.	
	Página web para difusión de la Escuela Itinerante Interamericana en Educación Superior, diseñada.	
<b>A3: Oferta internacional de programas de postgrado en educación superior articulada. SEM 2/ AÑO 1</b>	Diagnóstico de la oferta de programas de postgrado en educación superior en las universidades chilenas y las universidades miembros de la Red Interamericana, realizado y validado..	Informe de los documentos elaborados por consultora: diagnóstico y modelo, validado por el comité ejecutivo. Responsable: equipo directivo del proyecto.
	Propuesta de Modelo para la cooperación académica internacional de nivel Interamericano, diseñada y validada.	
<b>A4: Oferta de programas de postgrado de las universidades del Estado de Chile difundidas en actividades internacionales. SEM 2/AÑO 1</b>	Participación en eventos de difusión internacional, concretada.	Reporte de las actividades realizadas. Responsable: equipo directivo del proyecto.
	Material de difusión de la oferta de las universidades estatales, impreso.	
<b>A5: Fomento de competencias en internacionalización de las universidades chilenas participantes con criterio de paridad de género realizada. SEM 2/AÑO1</b>	Asignación de apoyos, con criterios de paridad de género, para la participación en programas formativos dictados por la OUI, realizado.	Certificados de participación en programas formativos.  Responsable: Comité de representantes institucionales.
	Programas formativos, según oferta OUI, desarrollados.	

<b>Objetivo específico N° 2</b>	<b>Promover relaciones cooperativas a través de la movilidad académica internacional en formación avanzada en educación.</b>	
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
<b>A1: Programa piloto de la Escuela Itinerante Interamericana en Educación Superior, implementado. SEM 2/ AÑO 1</b>	Gobernanza interamericana para la administración de la formación de nivel doctoral, itinerante, creada.	Informe elaborado por la dirección de la Escuela Itinerante Interamericana de Educación Superior. Responsable: Equipo directivo del proyecto y Comité ejecutivo.
	Programa de formación de nivel doctoral, itinerante, modular y funcional - a escala interamericana-, diseñado.	
	Piloto de la Escuela Itinerante Interamericana en educación superior desarrollado y evaluado por el equipo/comité directivo de la Escuela.	
	Organización y/o participación en reuniones de trabajo y actividades académicas, realizadas.	

<b>A2: Estrategia para la realización de estadias postdoctorales definida.</b> SEM 2/ AÑO 1	Protocolo para la realización de estadias postdoctorales en las Américas, diseñado y validado.	Documento: Protocolo elaborado por equipo del proyecto y validados por el comité ejecutivo (representantes institucionales). Responsable: equipo directivo del proyecto
	Programa de estadias postdoctorales de las Américas, diseñado..	
<b>A3: Propuesta de modelo de movilidad académica a nivel interamericano, elaborado.</b> SEM 2/ AÑO 1	Diagnóstico del estado del arte del sistema de movilidad académica a nivel interamericano, realizado.	Consolidado con modelo de movilidad académica propuesto por consultora y validado por el equipo directivo del proyecto y por el comité ejecutivo.  Responsable: equipo directivo del proyecto.
	Propuesta de un Modelo de movilidad académica a nivel interamericano, validado.	

<b>Objetivo específico N° 3</b>		<b>Promover un espacio internacional de información en educación superior, mediante la implementación de mecanismos de difusión de las relaciones cooperativas nacionales e internacionales.</b>		
<b>Actividades principales</b>		<b>Acciones específicas</b>		<b>Medios de verificación</b>
<b>A1: Información y experiencias en internacionalización de la investigación en universidades difundidas.</b> SEM 2/ AÑO 1	Programa anual para la difusión de información y experiencias en internacionalización de la investigación y la formación avanzada en educación superior, elaborado.		Programa anual de seminarios y talleres. Responsable: equipo directivo del proyecto.	
	Organización y/o participación en reuniones de trabajo y/o actividades académicas de formación e intercambio de buenas prácticas en internacionalización de la educación superior, realizadas.			
<b>A2: Propuesta de Observatorio de interacción colaborativa en investigación educativa a la escala interamericana, diseñada.</b> SEM 2/ AÑO 1	Instrumento que permita identificar, compartir y hacer seguimiento de experiencias y buenas prácticas en instituciones pertenecientes a la red, definido.		Instrumento diseñado. Responsable: equipo directivo del proyecto.	
<b>A3: Piloto de un Repositorio en investigación colaborativa en Educación Superior, diseñado e instalado.</b> SEM 2/ AÑO 1	Base de datos para el repositorio, realizada.		Piloto del repositorio con acceso disponible. Responsable: equipo directivo del proyecto.	
	Repositorio académico interamericano en investigación en educación superior a nivel piloto, disponible para consulta.			

Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Medios de verificación
OE-1	Número de instituciones extranjeras adscritas a la Red Interamericana de	Línea base + sumatoria del número total de instituciones	6	7	Nómina de instituciones extranjeras adscritas a la Red Interamericana de Formación

	Formación Avanzada e Investigación en ES.	extranjeras adscritas a la red al año 1.			Avanzada e Investigación en Educación Superior al año Responsable: Equipo directivo.
OE-1	Número de participantes en actividades formativas ofrecidas a las universidades del sistema CUECH por la OUI.	Sumatoria del número de participantes en actividades formativas.	0	18	Nómina de participantes en actividades formativas ofertadas por OUI. Responsable: Equipo directivo.
OE-2	Número de participantes en piloto de Escuela Itinerante Interamericana en Educación Superior.	Sumatoria del número de participantes en cursos de formación de nivel doctoral, itinerante.	0	8	Nómina de participantes en piloto de la Escuela Itinerante Interamericana en ES. Responsable: Equipo directivo.
OE2	Número de documentos elaborados	Número de documentos elaborados.	0	3	Documentos elaborados, visados por el equipo directivo del proyecto y/o comité ejecutivo. Responsable: Equipo directivo.
OE-3	Número de asistentes a seminarios o talleres.	Cantidad total de personas asistentes a seminarios o talleres realizados.	0	40	Registro de asistentes a seminarios o talleres Responsable: Equipo directivo.

**III. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO**

<b>IV.1. Identificación de representantes y responsables</b>		
<b>Equipo directivo</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Universidad / Cargo Unidad</b>	<b>Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto</b>
María Jacqueline Rojas Ríos	Académica Universidad de Playa Ancha.	Coordinadora principal.
Marcel André Théza Manríquez	Académico Universidad de los Lagos. Coordinador estratégico IESED	Coordinador/a alterno/a
<b>Equipo ejecutivo</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Universidad / Cargo Unidad</b>	<b>Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto</b>
Francisco Ganga	Universidad de Tarapacá	Representante institucional. coordinación y enlace técnico Participación en comité ejecutivo.
Ezequiel Martínez, Vicerrector de Investigación e Innovación.	Universidad Arturo Prat	Representante institucional. coordinación y enlace técnico Participación en comité ejecutivo.

Catherine Jara Reyes, Vicerrectora Académica.	Universidad de Antofagasta	Representante institucional. coordinación y enlace técnico Participación en comité ejecutivo.
María José Gallardo, Vicerrectora de Investigación y Postgrado	Universidad de Atacama	Representante institucional. coordinación y enlace técnico Participación en comité ejecutivo.
Jose Luis Meza, Director de Relaciones Institucionales	Universidad de Valparaíso	Representante institucional. coordinación y enlace técnico Participación en comité ejecutivo.
María Carolina San Martín	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	Representante institucional. coordinación y enlace técnico Participación en comité ejecutivo.
Virginia Benítez, Encargada de Internacionalización.	Universidad Tecnológica Metropolitana	Representante institucional. coordinación y enlace técnico Participación en comité ejecutivo.
Ana María Fernández, Vicerrectora de Vinculación con el Medio.	Universidad Santiago de Chile	Representante institucional. coordinación y enlace técnico Participación en comité ejecutivo.
Cristina Lazo	Universidad de Chile	Representante institucional. coordinación y enlace técnico Participación en comité ejecutivo.
Lorena Vieli, Directora de Internacionalización.	Universidad de la Frontera	Representante institucional. coordinación y enlace técnico Participación en comité ejecutivo.
Nelly Gómez, Directora General de Relaciones Institucionales	Universidad del Biobío	Representante institucional. coordinación y enlace técnico Participación en comité ejecutivo.

#### IV.2. Modelo de gestión del proyecto en red

- Las universidades participantes en el proyecto son las inscritas al inicio de este formulario. Actualmente 14 de las 18 universidades estatales forman parte del Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa (IESED-CHILE): Universidad de Tarapacá; Universidad Arturo Prat; Universidad de Antofagasta; Universidad de La Serena; Universidad de Valparaíso; Universidad de Playa Ancha; Universidad de Santiago; Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; Universidad Tecnológica Metropolitana; Universidad de Talca; Universidad del Biobío; Universidad de La Frontera; Universidad de Los Lagos; Universidad de Magallanes. También la Universidad de Chile adscrita a la Red21995 en Educación de universidades estatales.
- Como contrapartidas internacionales, las universidades que forman parte de la red en educación superior: el laboratorio interdisciplinario de investigación sobre la educación superior (LIREs) y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Montreal, Canadá; el Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas de la Universidad de Guadalajara, México; la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Costa Rica, Costa Rica; la Facultad de Educación de la Universidad Federal de Bahía, Brasil; la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad Federal de Pernambuco, Brasil y el Doctorado en Ciencias de la Educación de la Caribbean University de Puerto Rico. Asimismo, participan en el proyecto, la Organización Universitaria Interamericana (OUI), con más de 360 miembros de 28 países y el Programa Interdisciplinario de Investigación en Educación (PIIE), corporación privada de vocación pública con una trayectoria de más de 50 años.

- Los ámbitos de participación de cada una de estas instituciones se enmarcan en la abierta cooperación, sin restricciones y poniendo a disposición del proyecto capacidades institucionales complementarias. Todas ellas son responsables del cumplimiento del objetivo general; así como de los objetivos específicos, de acuerdo con su contribución relativa en las actividades programadas por cada objetivo, las que se han detallado en los apartados correspondientes. La representación de cada una de las universidades e instituciones estará a cargo de una persona en rol directivo o investigador designado formalmente por el rector o la rectora de la Universidad respectiva o por la máxima autoridad de la institución. Del mismo modo, quienes representen a cada una de las universidades nacionales constituirán el comité ejecutivo, instancia técnica superior de coordinación para el trabajo asociativo de estas instituciones. Estos dos órganos o espacios formarán parte del componente de coordinación interinstitucional descrito más abajo en el modelo de gestión y gobernanza del proyecto. La vinculación internacional operará a través de la Red Interamericana de Formación Avanzada e Investigación en Educación Superior, en la que participará la coordinación principal de este proyecto.

Para la coordinación se consideran tres niveles: uno político, uno estratégico y otro operacional:

- Para el nivel político, existirá un Comité Directivo formado por Rectores/as, el Director de IESED y el Director del PIIE. Lo anterior implica la designación de cuatro Rectores/as por parte del Pleno de las 18 instituciones que componen el sistema de universidades estatales.
- Para el nivel estratégico se considera la coordinación principal y alterna del proyecto, el comité de representantes institucionales. Siguiendo el modelo utilizado, para estos efectos, por el Instituto de Investigación educativa IESED-Chile y actual proyecto en RED 21995, el comité de representantes institucionales se constituirá a partir de la solicitud efectuada a cada máxima autoridad de las 18 universidades para que nombren formalmente a un representante, quienes serán la voz de sus respectivas instituciones en el proyecto. Las decisiones estratégicas serán adoptadas por este Comité.
- Todas las demás instancias son de nivel operativo. Se considera aquí disponer de profesionales de apoyo en la coordinación logística de las actividades del proyecto y apoyo especializado en aspectos comunicacionales y de difusión de las actividades del proyecto.

Ello permite la más amplia participación, en un modelo de gobernanza matricial que privilegia las relaciones horizontales, pero, por otro lado, cautela la gestión en los niveles políticos, estratégicos y operativos. Para la ejecución presupuestaria operarán dos universidades de las participantes en el proyecto, las que tendrán la responsabilidad administrativa de los recursos - Las personas encargadas de cada institución se vincularán con el personal profesional contratado para las tareas de administración, el cual dependerá de la coordinación logística. De igual forma, el nivel operativo estará vinculado obligatoriamente con las unidades de seguimiento de proyectos institucionales de las universidades de Los Lagos y Playa Ancha, a fin de cautelar los debidos procedimientos de coordinación administrativa con el Ministerio de Educación.

Los principales mecanismos de seguimiento, evaluación y retroalimentación del proyecto son los siguientes:

- Reuniones periódicas de todas las instancias de coordinación con actas y mecanismos de seguimiento de acuerdos.
- Preparación de informes semestrales de avances del proyecto, verificando el cumplimiento de hitos y actividades, bajo la responsabilidad de una persona profesional encargada del seguimiento y control.
- Difusión en las todas las instancias internas del proyecto, así como en las instituciones participantes.
- Apoyo de servicios de consultorías calificadas para la elaboración de diagnósticos y documentos técnicos.
- Funcionamiento de un equipo profesional calificado en: administración, principalmente financiera, seguimiento y control, comunicaciones, documentación y repositorio.

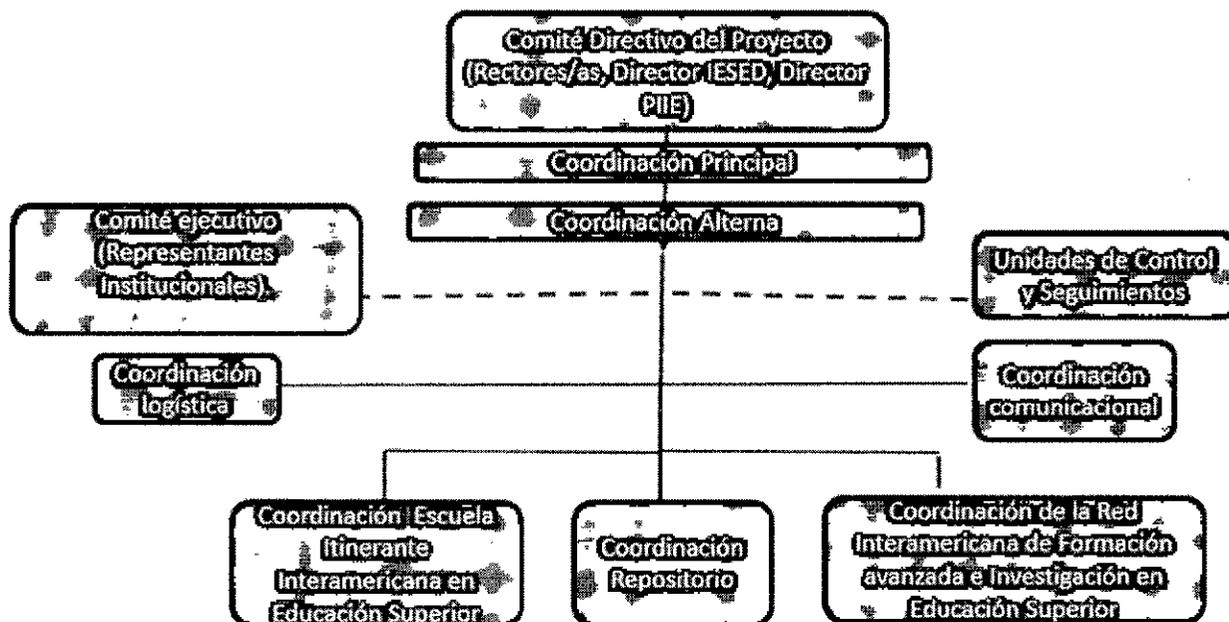
Las principales funciones de cargos y otros componentes organizacionales son las siguientes:

- Comité Directivo de Rectores/as: máxima instancia de coordinación interinstitucional; de carácter consultivo para la retroalimentación y orientación de las directrices generales de las máximas autoridades del Consorcio de Universidades del Estado de Chile.

- Comité de Representantes Institucionales, constituido por representantes de las 18 universidades: Es una instancia superior de deliberación estratégica. Tendrá la función de validar los productos comprometidos en la iniciativa y de retroalimentar los procesos claves del proyecto que se expondrán como parte de la interacción permanente entre los equipos del proyecto y esta instancia. Será también el enlace técnico con las universidades participantes y con sus autoridades superiores en las respectivas universidades. Se reunirá trimestralmente para conocer los avances y retroalimentar la implementación de la iniciativa.
- Red Interamericana de Formación Avanzada e Investigación en Educación Superior; Red de carácter internacional, constituida por universidades de diversos países, coordinada por la Organización Universitaria Interamericana (OUI), es la contraparte internacional del proyecto; contribuirá a la implementación y organización de actividades internacionales.
- Coordinación principal: Instancia de nivel estratégico. Responsable de la gestión académica y administrativa del proyecto; representación del proyecto en instancias internas y externas; asegurar la buena marcha del proyecto.
- Coordinación alterna: Instancia de nivel estratégica. Reemplaza a la coordinación principal. Realizará la coordinación del comité de representantes institucionales.
- Dirección de la Escuela Itinerante Interamericana en Educación Superior: gestión de las actividades de formación avanzada itinerantes, incluyendo participación de actores, contenidos y certificaciones.
- Coordinaciones del nivel operativos (financiamiento y gestión) realizar apoyo administrativo al equipo directivo.

**Procedimientos administrativos y de control:**

- Sin perjuicio de las distintas instancias de dirección, planificación, monitoreo y retroalimentación antes descritas, la administración y ejecución presupuestaria de los recursos asociados a la iniciativa se realizará de acuerdo a los lineamientos normativos y administrativos establecidos por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación y los procedimientos institucionales de las universidades de Los Lagos y Playa Ancha, que en esta etapa administraran los recursos. Corresponde esta función a los responsables institucionales de estas instituciones en coordinación con sus respectivas Unidades de Coordinación Institucional (UCIs). Para asegurar la correcta coordinación y ejecución de los recursos se generará una comisión con un (a) representante de cada UCI de las Universidades y el equipo operativo del proyecto quienes asesorarán al equipo directivo del proyecto.
- El diseño organizacional matricial evita las tensiones de las relaciones jerárquicas estrictas, privilegia lo funcional e interdisciplinario, pero debe disponer de coordinaciones múltiples y efectivas, así como adecuados niveles de información y control.



#### **IV. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD**

El proyecto posee atributos que permiten su proyección y sustentabilidad y se funda precisamente en la necesidad de instalar procesos que no dependan ulteriormente de financiamientos externos, sino de la incorporación de estas tareas a las definiciones estratégicas de las universidades participantes. Entre estos atributos están los siguientes:

- Constitución de una red internacional que trasciende la sola ejecución temporal de un proyecto específico y donde se prevé la presentación de otros proyectos que permitan financiar su operación y continuidad. Debe considerarse además que esta Red está sustentada por la Organización Universitaria Interamericana (OUI), organización de dilatada experiencia en este campo y con una fuerte y antigua vinculación con el sistema universitario chileno.
- La operación, como socia internacional, permitirá que la OUI proporcione contrapartidas económicas; por cierto, sin cargo a este proyecto.
- Debe tenerse en cuenta la generación de otros proyectos que complementen o extiendan aspectos contenidos en éste. Lo anterior, dada la mayor diversidad en el acceso a fuentes de financiamiento de la internacionalización de universidades, como, por ejemplo, los concursos de cooperación internacional de la Agencia Nacional de investigación y Desarrollo en Chile y de las agencias gubernamentales y no gubernamentales en otros países de las Américas, considerando la cantidad de países participantes en las redes de cooperación y en la gobernanza del proyecto.
- Aportes de las universidades en el proyecto en actividades que habrán evidenciado beneficios para su cuerpo académico y estudiantil. La demanda de actividades de cooperación internacional es creciente no solo en número, sino también en su diversidad de instituciones y países lo que asegura la proyección, así como los compromisos establecidos por las instituciones al adscribirse al proyecto y a la red internacional.

En consecuencia, se espera una evidente proyección de esta iniciativa a través de la Red Interamericana de Formación Avanzada e Investigación en Educación Superior como de la Escuela Itinerante Interamericana en Educación Superior, que permita el desarrollo de actividades postdoctorales internacionales, la difusión de actividades de investigación colaborativa a nivel continental, la creación de un repositorio de investigaciones en educación superior y de un observatorio de buenas prácticas y de los medios de comunicación que permitirán el vínculo internacional de las actividades de cooperación en investigación y formación avanzada en educación superior. Asimismo, de las vinculaciones entre personas con líneas de investigación semejantes o complementarias, las que se materializarán en publicaciones y proyectos de investigación asociativos a futuro. No obstante, aquello, este proyecto aborda una primera etapa de instalación y formalización de esta temática, a fin de preparar una propuesta de continuidad (año 2 y año 3) que contemple la implementación y consolidación de las estrategias previstas en sus tres objetivos.

**V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

VI.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.					
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 [M\$]	Total subítem [M\$]
<b>Recursos humanos</b>	26.000 26%	Contratación docentes			
		Contratación académicos			
		Contratación equipo de gestión	OG / Todas las actividades. Contratación de un profesional de gestión administrativa-financiera del proyecto.	13.000	13.000
		Contratación ayudantes y tutores			
		Otras contrataciones	OE3/Contratación de profesionales a cargo del diseño del repositorio, página web de la Escuela Itinerante Interamericana y apoyo en comunicaciones.	13.000	13.000
<b>Gastos académicos</b>	43.500 43.5%	Visita de especialista	OE1/ Académicos extranjeros invitados para realizar actividades de postgrado y/o investigación en las universidades chilenas	5.000	5.000
		Actividades de formación y especialización	OE2/ Movilización, viáticos/manutención, seguros para participantes en programa piloto de la Escuela Itinerante Interamericana en ES, (estudiantes y académicos del doctorado consorciado en educación).	17.000	17.000
		Actividades de vinculación y gestión	OE1/ Participación en actividades nacionales e internacionales/ Inscripción., pasajes, viáticos, alojamiento.	11.500	11.500
		Movilidad estudiantil			

		Asistencia a reuniones y actividades académicas	OE1/ reuniones para la formación de la RED y participación en actividades de la Escuela Itinerante Interamericana de Educación Superior.	6000	6000
		Organización de actividades, talleres y seminarios	OE3 organización de talleres y jornadas de difusión, formación e intercambio experiencias, dirigido a estudiantes, académicos y directivos de todas las universidades del proyecto.	4.000	4.000
		Fondos concursables			
		Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros			
		Otros gastos			
<b>Gastos de operación</b>	3.500 3,5%	Materiales pedagógicos e insumos	OG/ Adquisición de materiales de oficina e insumos.	1.000	1.000
		Servicios de apoyo académico y difusión	OE1/ Diseño e impresión de material de difusión de la oferta de las universidades estatales.	2.500	2.500
		Impuestos, patentes y otros			
<b>Servicios de consultoría</b>	13.000 13%	Consultorías	OG -Contratación de servicios de consultoría para la realización de: i) Diagnóstico de la oferta de postgrado en educación superior en las universidades chilenas y las universidades miembros de la Red Interamericana. ii) Diagnóstico del sistema de movilidad académica a nivel interamericano y Propuesta de un modelo de movilidad académica interamericano y iii) Propuesta de Modelo para la cooperación académica internacional de nivel Interamericano.	13.000	13.000
<b>Subtotal cuenta gasto corriente</b>				<b>86.000</b>	<b>86.000</b>
<b>% Subtotal gasto capital</b>					<b>86%</b>
<b>Ítem</b>	<b>Monto (M\$) y % ítem</b>	<b>Subítem</b>	<b>Descripción del gasto</b>	<b>Año 1</b>	<b>Total subítem [M\$]</b>
				<b>[M\$]</b>	

Bienes	Bienes inmuebles				
	Equipamiento e instrumental de apoyo	14.000 14%	10.000	10.000	10.000
	Otros bienes				
	Alhajamiento y mobiliario		4.000.	4.000.	4.000
	Fondos concursables (Bienes)				
			14.000	14.000.-	14%
			100.000	100.000.-	

VI.2. Presupuesto por universidad											
Universidad	Recursos humanos	Ítems Corriente [M\$]			Subtotal corriente [M\$]	Ítems Capital [M\$]		Subtotal capital [M\$]	Total [M\$] Universidad	Total [%] Universidad	
		Gastos académicos	Gastos operación	Servicios consultoría		Bienes	Obras				
1 Universidad de Playa Ancha	0	43.500	500	0	44.000	6.000	0	6.000	50.000	50%	
2 Universidad de Los Lagos	26.000	0	3.000	13.000	42.000	8.000	0	8.000	50.000	50%	
<b>Total [M\$]</b>	<b>26.000</b>	<b>43.500</b>	<b>3.500</b>	<b>13.000</b>	<b>86.000</b>	<b>14.000</b>	<b>0</b>	<b>14.000</b>	<b>100.000</b>		
<b>Total %</b>	<b>26%</b>	<b>43.5%</b>	<b>3.5%</b>	<b>13%</b>	<b>86%</b>	<b>14%</b>	<b>0</b>	<b>14%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

  
 María Elisa Zenteno Villa  
 Jefa División Educación Universitaria  
 Subsecretaría Educación Superior  
 Ministerio de Educación